

Año XCIX
Viernes
26 de Enero de 2024

BOCCE
Nº6.377
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 63.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2024/2025, en las Escuelas Infantiles y guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Consejería. **Pag. 276**
- 65.-** PROCESA.-Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D^a. Kissy Chandirami Ramesh, por el que se rectifica error material de la Resolución relativa a la aprobación de la ampliación del Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico, dentro de la medida 1.A.05, Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, publicada en el B.O.C.CE. nº 6375 de fecha 19 de enero de 2024. **Pag. 283**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 59.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 285**
- 61.-** Decreto del Presidente Acctal. D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se nombra a D^a. Dalila Mohamed Dris como Asesora Política (P.S.O.E.). **Pag. 286**
- 62.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede al nombramiento de D^a. Elena Blanco Bernal como funcionaria interina en la plaza de Auxiliar Administrativa. **Pag. 287**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 58.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el local sito en Glorieta Teniente Reinoso, local B28-B29, a instancias del titular del NIF 45092945 L, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pag. 289**
- 60.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Consejero de Comercio Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se concede a las agencias de viaje la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la comercialización de la 3^a. fase del talonario descuento "Ceuta emociona". **Pag. 290**

Año XCIX
Viernes
26 de Enero de 2024

BOCCE
Nº6.377
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

ANUNCIOS

FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA

64.- Convocatoria de Asamblea General de la Federación de Triatlón de Ceuta.

Pag. 292

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****63.-****ANUNCIO**

DECRETO de la Excm. Sra. Dña. Pilar Orozco, consejera de Educación, Cultura y Juventud por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2024/2025, en las Escuelas Infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Consejería

Entre los principios generales que inspiran la actuación de esta Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil La Pecera), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2024/2025.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de educación infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil La Pecera), y en los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2024/2025.

En la Escuela Infantil Juan Carlos I, Guardería Nuestra Señora de África y Escuela Infantil La Pecera, el periodo de escolarización será de septiembre a julio, incluyendo el servicio de comedor. En los centros de Educación Infantil privados contratados por la Ciudad África, Globitos, Manzanita, Solete y Wendy dicho periodo será el mismo, excluyendo el servicio de comedor.

SEGUNDO: Se aprueban las siguientes bases que regularán los procedimientos para la admisión, renovación de plazas y matriculación en dichos centros:

Base 1ª: Requisitos de los solicitantes (padre, madre o tutores legales)

Podrán solicitar plaza:

1. Los padres/madres de los niños/as residentes en Ceuta cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
2. Los padres/madres de los niños/as cuyo nacimiento se prevea en fecha anterior a 8 semanas antes del inicio del curso 2024/2025. En estos casos, la admisión está condicionada al nacimiento efectivo del niño.
3. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento familiar condicionada a la presentación de la filiación del alumno en el momento de efectuar la matrícula.
4. El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

Base 2ª: Normas generales a los procedimientos de renovación y ordinario de admisión

1. La solicitud de admisión o de renovación de plaza será única. Se presentará una única solicitud en la que se incluirán todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza. La presentación de una solicitud de renovación y otra de admisión para el mismo alumno conllevará la desestimación de, al menos, una de ellas.
2. La solicitud de plaza escolar deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación establecida en la base quinta y especialmente de aquella acreditativa de cualquier circunstancia susceptible de valoración, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.
3. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Base 3ª: Procedimiento de renovación de plazas escolares para alumnos matriculados con anterioridad

1. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a continuar escolarizados en el mismo en los cursos posteriores, hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Para ello sus padres/madres o representantes legales presentarán la solicitud de renovación de plaza en el Centro Educativo en el que se encuentre matriculado el

niño o la niña, en el plazo establecido en esta convocatoria. El impreso de renovación de plaza será facilitado en dichos Centros.

2. En el plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de renovación de plazas, cada centro educativo comunicará la información necesaria al respecto al órgano instructor de esta convocatoria.
3. Las plazas escolares que no se hayan renovado durante el citado plazo se ofertarán como vacantes en el procedimiento ordinario de admisión.
4. En cada centro educativo se reservará, durante el procedimiento ordinario de admisión, el cupo de plazas que contempla la normativa vigente para el alumnado con discapacidad, pasando las que no se cubran al régimen general de acceso, finalizado el periodo de matriculación.

Base 4ª.-Procedimiento ordinario de admisión de solicitudes y documentación para nuevos alumnos

1. La solicitud de admisión está disponible en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAEE>
2. La solicitud de admisión podrá realizarse por los siguientes medios:
 - a. En la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta a través del enlace especificado en el apartado anterior.
 - b. En la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en Edificio Ceuta Center y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida de África y Calle Norte (Barriada Príncipe Alfonso), en su horario de apertura al público, previa obtención de cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>
3. Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud de admisión deberá estar correctamente cumplimentada y firmada por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal). Se especificará el nombre de los alumnos/as, así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad.
5. Será facilitada gratuitamente por las Escuelas Infantiles Juan Carlos I y La Pecera, la Guardería Nuestra Señora de África, en los Centros de Educación Infantil privados contratados en la actualidad por la Ciudad de Ceuta África, Globito, Manzanita, Solete y Wendy y en las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indica en el apartado anterior.

Base 5ª: Documentación a presentar con la solicitud de admisión.

1. **Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.**
2. **Modelo de solicitud específica para la convocatoria debidamente cumplimentada.**
3. **Documentación justificativa de la situación familiar:**
 - a. Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
 - b. Opcionalmente, se podrá aportar, si procede:
 - i. Fotocopia del título de Familia Numerosa.
 - ii. Certificado que acredite el grado de discapacidad correspondiente de los padres o de los hermanos del alumno expedido por el organismo competente.
 - iii. Documentación que avale la condición de acogimiento familiar.
 - c. Si la solicitud corresponde a un niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite su fecha prevista de nacimiento y, en el caso de niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.
4. **Documentación justificativa de la situación laboral:**
 - a. Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del solicitante y su cónyuge, con especificación de la jornada laboral que realicen.
 - b. Los trabajadores adscritos a Mutualidades, a los Ministerios de Defensa, de Educación y de Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.
 - c. Los certificados de invalidez total equivalen, a efectos de baremo, a trabajo a jornada completa. Se aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - d. Cualquier otro certificado o documento acreditativo de la situación laboral del solicitante y su cónyuge.
5. **Otros documentos** acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:
 - a. Pensiones y subsidios: En caso de percibir pensiones, prestaciones o subsidios, deberá aportar el certificado correspondiente.
 - b. Justificación de la monoparentalidad: cuando en el Libro de Familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuran el padre y la madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, debe justificar tal circunstancia en la solicitud.

Para ello será necesario aportar uno de los siguientes documentos:

i. En caso de existir matrimonio:

1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
2. Documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen la situación de separación de hecho.
3. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

ii. En caso de no existir matrimonio:

1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
2. Certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia de los padres.
3. Sentencia de relaciones paterno filiales o resolución judicial referente al menor.
4. Orden de Alejamiento en el caso de Víctimas de Violencia de Género.
5. Acreditación expedida por la Asociación de Víctimas del Terrorismo en el caso de serlo.
6. Padres estudiantes: fotocopia de la matrícula.

Base 6ª: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para el procedimiento ordinario de admisión será de quince días hábiles.
2. El plazo de presentación de solicitudes de renovación de plaza será de diez días hábiles.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Base 7ª: Sistema de acceso.

1. Requisitos de los alumnos para los que se solicita plaza:
 - a. Podrán acceder al primer ciclo de la educación infantil los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que tengan cumplidas las dieciséis semanas de edad.
 2. Que no cumplan los tres años con anterioridad al 31 de diciembre de aquel en que se solicita la plaza.
 3. Que la persona o personas que ejerzan su guardia y custodia y con las que convivan tengan documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o sean nacionales de algún país de la Unión Europea.
 4. Que la unidad familiar se encuentre empadronada en Ceuta.
 - b. Aquellos alumnos/as cuyas plazas accedan a una plaza en fase de gestación y cuyo parto esté previsto como máximo dos meses antes de inicio del curso escolar, se le reservará la plaza hasta el 31 de octubre.
2. Criterios de valoración.
 - a. El acceso a plazas en las Escuelas Infantiles y Guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:
 1. Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
 2. Rentas anuales de la unidad familiar.
 3. Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos/as, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.
 4. Conciliación de la vida laboral y familiar.
 5. Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar, víctimas de atentados terroristas.)
 - b. Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:
 1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro:
 - a. Por primer hermano/a matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro: 4 puntos.
 - b. Por cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.
 2. Rentas anuales de la unidad familiar.
 - a. Para el cálculo de la renta anual de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico del 2022 y el número de integrantes de la misma en el año actual.
 - b. Serán miembros computables:
 - a. El/la solicitante.
 - b. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que for-

men parte de la unidad familiar.

- c. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
 - d. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
 - e. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
 - f. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
 - g. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.
- c. Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

UMBRAL 1

	(N+1)	Renta
Familias de dos miembros	2	16.800,00 euros
Familias de tres miembros	3	25.200,00 euros
Familia de cuatro miembros	4	33.600,00 euros
Familia de cinco miembros	5	42.000,00 euros
Familia de seis miembros	6	50.400,00 euros
Familia de siete miembros	7	58.800,00 euros
Familia de ocho miembros	8	67.200,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 8.400,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

UMBRAL 2

	(N+1)	Renta
Familias de dos miembros	3,5	29.400,00 euros
Familias de tres miembros	4,5	37.800,00 euros
Familia de cuatro miembros	5,5	46.200,00 euros
Familia de cinco miembros	6,5	54.600,00 euros
Familia de seis miembros	7,5	63.000,00 euros
Familia de siete miembros	8,5	71.400,00 euros
Familia de ocho miembros	9,5	79.800,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 8.400,00 € por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos se ha tomado como referencia: $(N+I) * IPREM$ (N veces multiplicador sobre el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2022 en 8.400,00 €. Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en I puntos el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar. (I = índice variable puntos que para el umbral 1 es de 0 y para el umbral 2 es de 1,5).

(No se ha iniciado todavía la campaña de renta del 2024 para declarar el ejercicio del 2023, por lo que la última renta a la que se tiene acceso es a la del 2022)

- d. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:
 - a. Rentas iguales o inferiores al umbral 1: 2 puntos.
 - b. Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2: 1 punto.
 - c. Rentas superiores al umbral 2: 0 puntos.

3. Concurrencia de discapacidad:

- 1. Alumno/a
 - a. Discapacidad superior al 65 %: 4 puntos.
 - b. Discapacidad entre el 33 % y el 65 %: 3 puntos.
- 2. Hermanos, padres o tutores.
 - a. Discapacidad superior al 65 %: 2 puntos.
 - b. Discapacidad entre el 33 % y el 65 %: 0.5 puntos.

4. Conciliación de la vida laboral y familiar.

- 1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 4 puntos.
 - a. Trabajo acreditado de ambos progenitores.
 - b. Trabajo acreditado en familias monoparentales.
 - c. Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 65%, debidamente

acreditada.

2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren uno trabajando y otro en desempleo, 2 puntos.
3. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en situación de desempleo realizando cursos o estudios reglados debidamente acreditados. 1 punto.

(Desde el 1 de octubre, el trabajo a tiempo parcial se ha equiparado con el trabajo a tiempo completo ya que entra en vigor la modificación incluida en el Real Decreto-ley 2/2023)

5. Otros Criterios Sociales.

1. Situación de familia numerosa:
 - a. Categoría general: 1,5 puntos.
 - b. Categoría especial: 2 puntos.
2. Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento: 1,5 puntos.
3. Situación de víctima de atentado terrorista: 1,5 puntos.
4. Drogodependencia acreditada de algún progenitor: 1,5 puntos.
5. Monoparentalidad acreditada: 1,5 puntos.
6. En el supuesto de hermanos/as nacidos, o que vayan a nacer, de parto múltiple (gemelos, mellizos): 1 punto por hijo.
7. Por situaciones económicas y/o socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Órgano Instructor del procedimiento o debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria la escolarización: hasta 2 puntos.

En el supuesto de hermanos/as nacidos en parto múltiple, se garantizará que, si uno solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

8. Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o privados, aquellas situaciones que se entiendan de grave riesgo.

Se entiende como situación de grave riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

6. Criterios de desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación, por este orden:

- a. Mayor puntuación por hermanos matriculados o padres/tutores legales trabajando en el centro.
- b. Mayor puntuación por discapacidad. (Concurrencia de discapacidad)
- c. Mayor puntuación por situación laboral. (Conciliación de la vida laboral y familiar)
- d. Mayor puntuación por criterios sociales.
- e. Mayor puntuación por renta.
- f. Por sorteo.

Base 8ª: Tramitación y resolución.

1. El examen y la valoración de las solicitudes de admisión se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor tendrá asignadas específicamente, las siguientes atribuciones:
 - a. Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
 - b. Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tablones de anuncios de la Ciudad.
 - c. Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
 - d. El órgano instructor del procedimiento podrá requerir la aportación de cualquier documentación o información que se estime necesaria para la correcta valoración y acreditación de las circunstancias que determinen las situaciones a examinar.
3. La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndose 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad: www.ceuta.es
4. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el ar-

título 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud resolverá el procedimiento. Se notificará a las personas interesadas, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad: www.ceuta.es.

5. La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. Se hará pública mediante los medios señalados en el apartado tercero.

En Ceuta, firmado digitalmente

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 22/01/2024



Negociado de Educación

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

Imp. Mod. SDAEE

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		EDAD	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

DATOS DEL CÓNYUGE			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		EDAD	DNI / PASAPORTE
DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO

INFORMACIÓN FAMILIAR		
ESTADO CIVIL DEL PADRE	ESTADO CIVIL DE LA MADRE	
SITUACIÓN LABORAL DEL PADRE (régimen laboral)		SITUACIÓN LABORAL DE LA MADRE (régimen laboral)
<input type="checkbox"/> Mº Educación <input type="checkbox"/> Mº Defensa <input type="checkbox"/> Mº Interior <input type="checkbox"/> Mutualidades <input type="checkbox"/> Seguridad Social		<input type="checkbox"/> Mº Educación <input type="checkbox"/> Mº Defensa <input type="checkbox"/> Mº Interior <input type="checkbox"/> Mutualidades <input type="checkbox"/> Seguridad Social
DISCAPACIDAD DEL PADRE	DISCAPACIDAD DE LA MADRE	DISCAPACIDAD DE LOS HERMANOS
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA				
1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

Si durante el curso actual tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería pública y/o centro privado contratado que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO			
		Ntra. Sra. África	Juan Carlos I	La Pecera	Centros privados contratados
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CENTROS EN LOS QUE SOLICITA PLAZA – Marcar del 1º al 8º por orden de preferencia. No es obligatorio marcarlos todos.			
CENTRO PÚBLICOS		CENTROS CONTRATADOS	
-	→ Guardería I - Nuestra Señora de África	-	→ Centro de Educación Infantil África
-	→ Escuela Infantil II - Juan Carlos I	-	→ Centro de Educación Infantil Globitos
-	→ Escuela Infantil III - La Pecera	-	→ Centro de Educación Infantil Manzanita
		-	→ Centro de Educación Infantil Solete
		-	→ Centro de Educación Infantil Wendy

65.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE DE LA RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024, RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE UN ERROR EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO DENTRO DE LA MEDIDA 1.A.05 “FORMACIÓN DE DESEMPLEADOS ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE LAS EMPRESAS”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DEL FSE+ CEUTA 2021-2027.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 12 de enero de 2024 de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, se aprueba la ampliación del Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027.

Revisado el mencionado texto, se ha comprobado la existencia de un error material en el contenido de la Resolución que afecta al razonamiento jurídico y económico cuarto y a los puntos tercero y sexto de la parte resolutive.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*”.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos y económicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Rectificar el error material producido en la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA de fecha 12 de enero de 2024, por la que se aprueba la ampliación del Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, conforme se indica a continuación:

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

En el párrafo final del razonamiento CUARTO:

Donde dice:

“En consecuencia, la ayuda por alumno de la licencia B1.3 sería de 37.210 euros, y la de la licencia B2 de 37.310 euros. Teniendo en cuenta que serían 4 alumnos de B1.3 y 2 alumnos de B2, el coste total asciende a 223.460,00 € euros, que será financiado con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.”

Debe decir:

“En consecuencia, la ayuda por alumno de la licencia B1.3 sería de 37.210 euros, y la de la licencia B2 de 37.310 euros. Teniendo en cuenta que serían 3 alumnos de B1.3 y 3 alumnos de B2, el coste total asciende a 223.560,00 € euros, que será financiado con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.”

PARTE DISPOSITIVA

En el punto TERCERO:

Eliminar de la lista de beneficiarios para la obtención de la Licencia LMA B1.3 a:

D. Israel María Román Conejo (Grado Superior en Automoción) con DNI ***0132**, ayuda de 37.210 euros.

Añadir a la lista de beneficiarios para la obtención de la Licencia LMA B2 a:

D. Israel María Román Conejo (Grado Superior en Electrónica) con DNI ***0132**, ayuda de 37.310 euros.

En el punto SEXTO:

Donde dice:

Financiar el Programa, con un coste total de 223.460,00 euros, con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

Debe decir:

Financiar el Programa, con un coste total de 223.560,00 euros, con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Kissy Chandiramani Ramesh
Consejera de Hacienda, Transición Económica y
Transformación Digital
Fecha 23/01/2024
(firmado electrónicamente)

AUTORIDADES Y PERSONAL

59.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 23 de enero, a partir de las 15:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, desde el día 23 de enero a las 15:00 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE ACCTAL.
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
FECHA 18/01/2024

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones
EL OFICIAL MAYOR ACCTAL.
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
FECHA 18/01/2024

61.- Decreto del Sr. Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se procede al nombramiento del siguiente personal eventual.

Por escrito de fecha 19/01/24 del Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE) se comunica se proceda al nombramiento de D^a. Dalila Mohamed Dris como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor/a Político.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

El Excmo. Sr. Presidente Acctal de la Ciudad, D. Alejandro Ramírez Hurtado, designado Presidente Acctal de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 6.374, de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro), al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y artículo 14 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como personal eventual con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO TRABAJO
***7978**	DALILA MOHAMED DRIS	ASESOR/A POLITICO (P.S.O.E.)

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 19/01/2024

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 22/01/2024

62.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Economía y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 603, de 18 de enero de 2024, por el que se procede al nombramiento, como funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a D^a. ELENA BLANCO BERNAL, en la plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nombramiento de funcionaria interina del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, a D^a. ELENA BLANCO BERNAL, en la plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2. **CÓDIGO RPT:** Nº3.
EXPTE. NÚM.: 3.774/2024 **FECHA INICIO:** 17/01/2024

En virtud de Decreto nº 6.773, de 14 de agosto de 2020, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, actuando como suplente de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública (según Decreto nº 6.140, de 24/07/2020) se aprueban las Bases y la Convocatoria para la provisión de seis plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. Según la Base 9.4, *“Aquellos aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición y no hayan obtenido plaza, pasará a formar parte de la Bolsa de interinos de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. El régimen de esta Bolsa será el definido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta para esta categoría jurídica”*.

La Base 2 de las Bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos en la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas por Decreto publicado en el BOCCE de 10 de febrero de 2020, dispone que *“Se proveerán, a través de las Bolsas reguladas en las presentes Bases, aquellos puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes circunstancias:*

a) *La cobertura de las plazas temporalmente vacantes que no se puedan proveer de forma inmediata por funcionario de carrera.*

b) *La sustitución transitoria de la persona titular u ocupante de una plaza de funcionario de carrera”*.

Respecto del régimen jurídico aplicable, es de destacar que el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la temporalidad del nombramiento en su punto 1. En el punto 4 de este artículo se dispone que *“Transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal interino”*.

El punto 5 del artículo 10 afirma que *“Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto ser adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherente a al condición de funcionario de carrera”*.

El punto 3 del artículo 10 está dedicado a la enumeración de las causas que legitiman la formalización de la finalización de la relación de interinidad, además de las previstas en el artículo 63 de la misma norma, indicando como tales la *“cobertura regulada del puesto por personal funcionario de carrera”*, *“razones organizativas que dan lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados”*, la *“finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento”*, y la *“finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento”*.

Consta en el expediente informe de la Gerencia del OASTC en el que, con fundamento en razones de necesidad y urgencia, se afirma que es preciso cubrir temporalmente la plaza vacante de Auxiliar Administrativo que figura en la plantilla de personal del OASTC con correlato en la RPT del OASTC, Código Nº 3.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007) HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar temporalmente a D^a. ELENA BLANCO BERNAL, con DNI: ***1236**, como funcionaria interina del OASTC en la plaza de Auxiliar Administrativo de dicha entidad perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, **adscribiéndose al puesto** de trabajo con Código Nº 3, con nivel de complemento de destino 18.

SEGUNDO.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

TERCERO.- La interesada habrá de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este nombramiento en el BOCCE.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-

administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 19/01/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**58.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Glorieta Teniente Reinoso local B28-B29, a instancia del titular del Nif 45092945L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: BAR-CAFETERÍA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/01/2024

60.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, número 580, de 17 de enero de 2024, por el que se concede a las agencias de viaje, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprueban la convocatoria y las bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”.

La convocatoria y el extracto de la convocatoria han sido publicadas en el BOCCE Ordinario n.º 6.363, de 8 de diciembre de 2023 y en el BOCCE Ordinario n.º 6.365 de 15 de diciembre de 2023.

Estas ayudas van dirigidas a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talonario descuento “Ceuta Emociona” y están destinadas a incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

Al amparo de la regulación procedimental establecida en los artículos 9 a 13 de la bases reguladoras de la convocatoria, se valoran las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento por parte de los beneficiarios solicitantes de los requisitos para ser beneficiario de esta subvención establecidos en el artículo 3.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

De conformidad con lo establecido en la base 12 del documento regulador, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, esto es, SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe dictarse propuesta de resolución.

Conforme al artículo 21.1.16ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta la Ciudad de Ceuta tiene competencias para la Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Por otro lado, de acuerdo con el Real Decreto 2499/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta en materia de Turismo en su apartado B) la Ciudad de Ceuta, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de turismo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la convocatoria y bases reguladoras.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia de fecha de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad de Ceuta, publicado (BOCCE Extraordinario nº 79, de 29 de noviembre de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a las entidades que abajo se relacionan, la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, en la cuantía que se indica a continuación:

N.º EXPTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
75646/2023	ÁNGEL JOSÉ BENÍTEZ BLÁZQUEZ	***815***	35.714,28 €
75651/2023	ILU VIAJES, S.L.	***963***	35.714,28 €
76780/2023	AVEMAR TURISMO, S.L. UNIPERSONAL	***523***	35.714,28 €
76803/2023	VIAJES DINAMAR, S.L.	***963***	35.714,28 €
77195/2023	EUROCONSULTORES CEUTA, S.L.	***002***	35.714,28 €
77362/2023	PORTALFERRY WEB, S.L.	***031***	35.714,28 €
77577/2023	TRUJILLO, S.L., AGENCIA DE VIAJES	***901***	35.714,28 €

Segundo.- Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, serán subvencionables los descuentos realizadas a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas (empresas de turismo activo de Ceuta), transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

Tercero.- Se procede a notificar esta resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Resolución de concesión de ayudas se notificará a todos los interesados.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 19/01/2024

ANUNCIOS**FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE CEUTA****64.-**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL 2.024

JORGE RUIZ LEÓN, presidente de la Federación de Triatlón de Ceuta, convoca Asamblea General Ordinaria el día 15 de marzo de 2.024 a las 17h45 en primera convocatoria y a las 18h00 en segunda convocatoria, en la Casa de la Juventud, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
2. Propuesta y aprobación de calendario de competiciones.
3. Propuesta y aprobación de los precios de las licencias.
4. Informe económico y presentación de las cuentas del ejercicio 2.023, aprobación de su liquidación, si procede presentación del presupuesto para el ejercicio 2.024.
5. Aprobación, si procede del REGLAMENTO ELECTORAL e inicio del proceso electoral, estableciendo el calendario, formación de la Junta Electoral, papeletas de voto y resto de procedimientos recogidos en dicho reglamento.
6. Ratificación, si procede de los acuerdos establecidos en la reunión de la Junta Directiva de 20 de noviembre de 2.023 en la que se aprobó una modificación en la puntuación del Ranking de competiciones y la instauración del Trofeo “JOSÉ MIGUEL ANTÚNEZ” para premiar a los mejores Cadetes e Infantiles en la modalidad de duatlón.
7. Nueva convocatoria para formar el Comité Deportivo de la Federación a la que no se presentó nadie el año pasado.
8. Creación de la “INSIGNIA DE ORO”, para reconocer a la persona o institución que haya contribuido notablemente al desarrollo y difusión del Triatlón ceutí. En caso de aprobarse se encargará al Comité Deportivo que desarrolle una normativa para la entrega de este reconocimiento.
9. Informes.
 - a. Informe de licencias por estamentos en 2.023
 - b. Informe de Jueces y Oficiales en 2.023
 - c. Informe del Presidente sobre la situación de la federación y actuaciones en 2.023
10. Ruegos y preguntas.

JORGE RUIZ LEÓN
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
TRIAVLÓN EN CEUTA
FECHA 22/01/2024



— 0 —